



|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| Sustanciación  | Nº 700                          |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2021 00004 00  |
| Acumulado      | 05266 31 03 003 2022 00202 00   |
| Proceso        | Ejecutivo Singular              |
| Demandante (s) | García Montoya Espinosa S.A.S   |
| Demandado (s)  | Julián Mauricio Ortega Arroyave |
| Asunto         | Requiere previo a acumulación.  |

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora solicitud de acumulación del proceso ejecutivo singular de radicado 05001 40 03 012 2022 001086 00, que inició en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y hoy cursa en los Juzgados de Ejecución de Medellín En atención a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo anterior y previo a dar trámite a lo solicitado, se requiere a la parte actora para informe a que Juzgado le correspondió el reparto del proceso y estado actual del mismo, lo anterior a fin de verificar los presupuestos de los artículos 463 y 464 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ